

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; — SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

Provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Debiendo tener lugar, desde el 17 al 23 del corriente mes, la demarcación de la mina llamada «Constancia», sita en el término municipal de Rasines, he acordado, con arreglo á lo que se dispone en el párrafo 3.º del artículo 40 del reglamento para la ejecución de la ley vigente del ramo, notificarlo por medio de este periódico oficial á su registrador don Juan Lombera, requiriéndole al mismo tiempo para que satisfaga, en su caso, en el papel correspondiente y dentro del término marcado por el artículo 56 del citado reglamento, los derechos de pertenencias y expedición del título de propiedad de dicha mina.

Santander 4 de Abril de 1866; — Escolástico de la Parra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por Reales órdenes de 26 de Febrero

de 1852 y 3 de Noviembre de 1853, 3 de Enero y 6 de Febrero de 1865 se halla recomendada á los Ayuntamientos la adquisición del «Manual de Ayuntamientos», obra de D. José Lorena Martínez, Oficial del Tribunal de Cuentas del reino, por la que se admite en cuenta el coste de la suscripción á las corporaciones municipales, y próximos á confeccionarse los repartimientos de la contribucion territorial y matrícula industrial, á fin de que todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia puedan formar dichos trabajos con el esmero y exactitud que requieren, creo oportuno recomendar la adquisición de espresada obra á las corporaciones municipales que no la tengan. Santander 31 de Marzo de 1866. — Bernardino María Gonzalez.

Minas.

En el preciso término de 9 días contados desde la fecha de la insercion en el Boletín Oficial de esta provincia deberá presentarse en esta Administración D. Simón Gastón Ballesteros, á satisfacer, ó en su nombre ó en persona, el delito de 62 escudos 886 milésimas que por derechos de superficie de las minas «Fortuna, Pascuala y Maria», sitas en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, son en deberse por el segundo y tercer trimestre del presente año económico de 1865-66, debiendo entender que de no realizar el pago en dicho término se procederá á proponer la caducidad de las referidas minas y á lo demás á que haya lugar con arreglo á instrucción.

Santander 21 de Marzo de 1866. — Bernardino María Gonzalez.

COMANDANCIA MILITAR DEL TERCIO NAVAL DE SANTANDER.

Teniendo que proveerse una plaza de prohombre de número de la ma-

trícula de Cudillero en virtud de lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan general del Departamento en 21 del actual y por disposición del Sr. Brigadier Comandante de este Tercio, se hace saber á fin de que los matriculados que reuniendo los requisitos prevenidos aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Comandancia en el término de 30 días contados desde la fecha. Santander 31 de Marzo de 1866. — El primer Ayudante Secretario, Benigno Azeval.

Hállándose vacante la Ayudantía de Marina del distrito de Cambrils, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último se hace saber á fin de que los Oficiales que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Comandancia en el término de 30 días contados desde la fecha.

Santander 31 de Marzo de 1866. Benigno Azeval.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito de Santander.

NOTA de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas que suscribe, Jefe de esta provincia, y el auxiliar facultativo don José Ferrer y Estrader, en los términos de los pueblos que se espresan, desde el 8 al 23 de Abril próximo, ambos inclusive.

Primer periodo del 8 al 16.

Nombre de la mina.	Interesado.	Operacion.	Término.
Santa Ana.....	D. Tomás Gomez y Gomez	Demarcacion.	Esponzues.
La Nueva.....	Salustiano Bielba.....	Reconocimto.	Resconorio.
Manuela.....	José Puente Cianca.....	Idem.....	Paente-Viesgo.
La Central.....	C.ª de Minas y Fundiciones.	Idem.....	Idem.
Rosario.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Golosa.....	D. Venancio Diaz Busta-	Idem.....	Santiurde de To-
	mante.....		ranzo.
Perla.....	José Puente Cianca.....	Idem.....	Idem.
San José.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
La Necesaria.....	Manuel Sainz Pardo.....	Demarcacion.	Idem.

Segundo periodo del 17 al 23.

Santa Ana.....	D. Francisco Alday.....	Reconocimto.	Castro-Urdiales.
Adriana.....	Domingo Perfecto Bas-	Demarcacion.	Rasines.
	terreche.....	Idem.....	Idem.
Constancia.....	Juan de Lombera.....	Reconocimto.	Ramales.
Descuidada.....	José Gonzalez y Tegera.....		

Tercer periodo del 24 al 28.

Emperatriz.....	D. Julian Gutierrez.....	Compresion de designacion	Entrambasaguas
Polifermo Crons-	Ramon Montero.....	Demarcacion..	Peña-Castillo.
tillac.....			

Santander 31 de Marzo de 1866. — El Ingeniero, Félix Sanchez Blanco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Fondo supletorio del año económico de 1865 á 1866.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de la contribucion territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al presupuesto de 1865 y 66.

AYUNTAMIENTOS.	Existencia que resultó en fin de Junio de 1865.	Repartido en el año económico de 1865 y 1866 para reponer ó completar dicho fondo.	Total equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo.	Deducción ó bajas por razón de cuentas fallidas ó perdonadas.	Importe líquido del fondo supletorio del año económico de 1865 y 1866.	Parte que se ha aplicado á partidas fallidas de los presupuestos de 1864 y 1865.		Sobranante que resulta para cubrir perdones.		Aplicacion de dichos sobrantes otorgados en 1865 y 1866.		Existencia para 1.º de Julio de 1866 por el recargo para dicho fondo.			
	Escudos milésimas.	Escudos milésimas.	Escudos milésimas.	Escudos mls.	Escudos mls.	1864 y 1865.	1865 y 1866.	Escudos milésimas.	Escudos mls.	Por la Diputación provincial.	Por el Gobierno.	Total aplicado á perdonos.	En las cajas del Tesoro.	Pendiente de cobro.	TOTAL.
Alfz de Lloredo	36 064	1 750	37 814					37 814					37 814		37 814
Ampuero	19 474	1 260	20 734					20 734					20 734		20 734
Aniebas	10 570		10 570					10 570					10 570		10 570
Arenas	21 882		21 882					21 882					21 882		21 882
Argoños	4 522	0 150	4 672					4 672					4 672		4 672
Arnedo	22 344		22 344					22 344					22 344		22 344
Asillero	12 236	1 530	13 766					13 766					13 766		13 766
Bárceña de Pié de Concha	4 536	3 010	8 546					8 546					8 546		8 546
Bárceña de Cicero	5 138	2 520	7 658					7 658					7 658		7 658
Bareyo	22 638		22 638					22 638					22 638		22 638
Bareyo	19 320		19 320					19 320					19 320		19 320
Cabezón de Liébana	50 736		50 736					50 736					50 736		50 736
Cabezón de la Sal	50 722		50 722					50 722					50 722		50 722
Camargo	49 854	13 880	63 734					63 734					63 734		63 734
Camaleño	50 722		50 722					50 722					50 722		50 722
Campó de Yuso	33 208	4 720	37 928					37 928					37 928		37 928
Campó de Suso	38 794		38 794					38 794					38 794		38 794
Cártes con Cohicillos	14 196	0 250	14 446					14 446					14 446		14 446
Castañeda	17 514	1 630	19 144					19 144					19 144		19 144
Castro ó Cillorigo	55 244		55 244					55 244					55 244		55 244
Castro-Urdiales	31 668	5 440	37 108					37 108					37 108		37 108
Cayón con Lloreda	42 126		42 126					42 126					42 126		42 126
Cieza	17 668	0 920	18 588					18 588					18 588		18 588
Colindres	12 992		12 992					12 992					12 992		12 992
Comillas	15 246		15 246					15 246					15 246		15 246
Corvera	37 436		37 436					37 436					37 436		37 436
Corrales de Buelna	21 464	5 630	27 094					27 094					27 094		27 094
Enmedio	38 486		38 486					38 486					38 486		38 486
Entrambasaguas	27 916		27 916					27 916					27 916		27 916
Escalante	11 760	0 050	11 810					11 810					11 810		11 810
Espinama	11 617		11 617					11 617					11 617		11 617
Guricezo	28 742		28 742					28 742					28 742		28 742
Herrerías	13 930		13 930					13 930					13 930		13 930
Hazas en Cesto	12 530	0 030	12 560					12 560					12 560		12 560
Lamason	8 008		8 008					8 008					8 008		8 008
Laredo	41 426		41 426					41 426					41 426		41 426
Liendo	19 628		19 628					19 628					19 628		19 628
Limpías	14 116	3 540	17 656					17 656					17 656		17 656
Liérganes	23 240		23 240					23 240					23 240		23 240
Los Carabeos	10 570		10 570					10 570					10 570		10 570
Los Tojos	21 140		21 140					21 140					21 140		21 140
Luenta	16 604	0 080	16 684					16 684					16 684		16 684
Marina de Cudeyo	33 208		33 208					33 208					33 208		33 208
Marquesado de Argüeso	19 320		19 320					19 320					19 320		19 320
Marrón y Udalla	10 710		10 710					10 710					10 710		10 710
Mazcuerras	41 356		41 356					41 356					41 356		41 356
Medio Cudeyo	25 970	0 760	26 730					26 730					26 730		26 730
Mervelo	12 082		12 082					12 082					12 082		12 082

Miengo	16	310	0	590	16	900	16	900	16	900		
Miera	10	192	0	300	10	492	10	492	10	492		
Molledo	30	041	0	020	30	064	30	064	30	064		
Noja	6	062	0	070	6	062	6	062	6	062		
Ongayo	25	662	0	270	25	732	25	732	25	732		
Penagos	18	718	0	270	18	988	18	988	18	988		
Peñarrubia	7	546	0	230	7	546	7	546	7	546		
Pesaguero	30	954	0	230	30	954	30	954	30	954		
Pesquera	4	536	0	230	4	536	4	536	4	536		
Piélagos	75	136	0	230	75	136	75	136	75	136		
Polanco	11	172	0	230	11	402	11	402	11	402		
Polaciones	11	928	0	230	11	928	11	928	11	928		
Potes	14	420	0	230	14	420	14	420	14	420		
Puente-Viesgo	27	998	0	230	27	998	27	998	27	998		
Pujayo	3	794	0	270	3	794	3	794	3	794		
Ramales	12	082	0	270	12	352	12	352	12	352		
Rasines	17	066	1	730	17	796	17	796	17	796		
Reocin	47	054	0	230	47	054	47	054	47	054		
Reinosa	39	704	0	230	39	704	39	704	39	704		
Rionansa	27	822	0	230	27	822	27	822	27	822		
Rioseco	2	114	0	230	2	114	2	114	2	114		
Riofuertero	20	832	0	230	20	832	20	832	20	832		
Rivamontan al Mar	26	264	0	230	26	264	26	264	26	264		
Rivamontan al Monte	27	468	0	230	27	468	27	468	27	468		
Riovaldiguña	6	944	0	230	6	944	6	944	6	944		
Ruente	27	264	0	230	27	264	27	264	27	264		
Ruiloba	14	980	5	230	14	980	14	980	14	980		
Ruesga	25	662	0	230	25	662	25	662	25	662		
Sámano	33	054	0	230	33	054	33	054	33	054		
Santander	222	828	1963	445	446	442	446	442	446	442		
Santa Cruz de Bezana	29	288	0	230	29	288	29	288	29	288		
San Felices de Buelna	19	628	0	230	19	628	19	628	19	628		
San Miguel de Aguayo	6	384	0	230	6	384	6	384	6	384		
San Pedro del Romeral	29	134	0	230	29	134	29	134	29	134		
San Roque de Riomiera	20	384	0	230	20	384	20	384	20	384		
Santiurde de Reinosa	13	734	0	230	13	734	13	734	13	734		
Santiurde de Toranzo	20	678	0	230	20	678	20	678	20	678		
Santillana	37	730	0	230	37	730	37	730	37	730		
Santona	19	683	0	230	19	683	19	683	19	683		
S. Vicente Leon y los Llares	2	422	0	150	2	572	2	572	2	572		
San Vicente de la Barquera	15	246	0	150	15	246	15	246	15	246		
Saro	11	018	0	230	11	018	11	018	11	018		
Selaya	20	230	0	230	20	230	20	230	20	230		
Seña	2	716	0	230	2	716	2	716	2	716		
Soba	54	642	0	230	54	642	54	642	54	642		
Solorzano	11	018	1	960	11	018	11	018	11	018		
Torrelabelva	61	376	16	670	61	376	61	376	61	376		
Tresviso	1	960	0	650	1	960	1	960	1	960		
Tudanca	12	166	0	650	12	166	12	166	12	166		
Valdáliga	37	884	0	650	37	884	37	884	37	884		
Valdeolea	33	260	0	650	33	260	33	260	33	260		
Valdeprado	8	302	0	650	8	302	8	302	8	302		
Valderredible	105	504	0	650	105	504	105	504	105	504		
Va. de San Vicente	36	372	0	650	36	372	36	372	36	372		
Vallé	43	176	0	650	43	176	43	176	43	176		
Vega de Liébana	62	188	0	650	62	188	62	188	62	188		
Vega de Pas	47	558	0	650	47	558	47	558	47	558		
Villaeza	22	344	0	650	22	344	22	344	22	344		
Villacarriedo	40	712	0	650	40	712	40	712	40	712		
Villafuere	28	224	2	370	28	224	28	224	28	224		
Villaverde de Trucios	8	302	0	650	8	302	8	302	8	302		
Voto	38	192	0	650	38	192	38	192	38	192		
Totales	2907	738	2040	875	4948	613	797	648	942	183	3208	782

Nota.—En los 797 escudos 648 milésimas que resultan aplicados a partidas fallidas por el año económico de 1864-65 se hallan comprendidos 330 escudos 552 milésimas que corresponden a los sueldos devengados por el presidente de la Comisión de evaluación de esta capital desde el día 2 de Marzo de 1865 hasta fin de Junio del mismo año, y en los 942 escudos 183 milésimas aplicados en el año económico de 1865-66 se hallan comprendidos 666 escudos 664 milésimas devengados y percibidos por el espresado señor Presidente desde 1.º de Julio de 1865 hasta fin de Febrero de 1866. Santander 27 de Marzo de 1866.—El Administrador, Bernardino María Gonzalez.—Está conforme.—El Oficial 1.º interventor, Casto G. Barrosa.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DE FERROL.

Los que se crean con derecho á heredar á José Fernandez Carbajal, natural que parece ser de Piñeira; y que falleció siendo carpintero de la barca mercante española llamada «Félix,» comparecerán en este Tribunal dentro del término de treinta días á justificar el espuesto derecho y recoger ochenta pesos veinte y tres céntimos, librados por el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero de Filipinas como producto de la venta de algunos efectos y alcances que resultaron, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 26 de Marzo de 1866.—San Gil.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ampuero.

La Junta pericial de esta villa de Ampuero tiene formado el apéndice de las altas y bajas que han ocurrido en la riqueza industrial durante el año económico de 1865 á 1866, y se halla espuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para que puedan enterarse los contribuyentes y quejarse de agravio.

Ampuero 25 de Marzo de 1866.—Manuel Gomez.

Ayuntamiento de Ongayo.

Ocupándose la Junta pericial de este distrito de la rectificación del amillaramiento, formando el correspondiente apéndice para la confección del reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los contribuyentes del distrito y forasteros produzcan relacion por duplicado de todas las variaciones de arriendos de fincas rústicas y urbanas para dicho año, como asimismo de las traslaciones de dominio por ventas, permutas ó herencias, acompañando las cartas de pago del derecho de hipotecas, cuyos documentos se admitirán por término de quince días desde que aparezca este anuncio en el Bolefin Oficial.

Ongayo 1.º de Abril de 1866.—Pedro Manuel Gutierrez.

Ayuntamiento de Castañeda.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para hacer el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1866 á 1867, ha acordado el Ayuntamiento y Junta pericial que presido señalar diez días de término, contados desde la insercion de este anuncio en el Bolefin Oficial, para que los propietarios, vecinos, colonos y forasteros presenten sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este distrito, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Castañeda 1.º de Abril de 1866.—Gaspar de Arce.

Ayuntamiento de Voto.

Aprobado por el Sr. Administrador

principal de Hacienda pública el medio adoptado por la corporacion que feago el honor de presidir en union de los asociados para cubrir su encabezamiento de consumos en el año próximo económico de 1866 á 1867 á la libre venta, aquella acordó el remate de los derechos á las dos de la tarde en los dias 20 y 27 del próximo mes de Abril, bajo las condiciones que quedan de manifiesto en su Secretaría, y se harán presentes en el acto.

Voto 31 de Marzo de 1866.—Manuel de la Sierra.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito de la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería del mismo para formar el apéndice de las altas y bajas que hayan ocurrido á los contribuyentes en el año actual económico, he dispuesto que todos los vecinos y hacendados forasteros de este distrito municipal entreguen en la Secretaría de Ayuntamiento en el plazo de quince dias las relaciones que espresen las alteraciones que hayan sufrido en sus bienes por compra, permuta, herencia ú otro motivo, debiendo acreditar el movimiento de aquellas por medio de documentos inscritos en el registro de la propiedad, en que conste haber satisfecho los derechos de hipotecas, segun lo dispuesto por la Administracion del ramo, cuando se trate de fincas inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidas, á menos que las alteraciones procedan por arrendamientos, que en este caso se presentarán aquellos contratos por duplicado, firmados por los que se den de baja y alta.

Campó de Suso 27 de Marzo de 1866.—José Diaz de Rábago.

Ayuntamiento de Espinama.

Esta Junta pericial tiene acordado que todos los contribuyentes á la contribucion territorial presenten á la misma dentro del término de doce dias las altas y bajas que haya tenido su riqueza imponible por compras, ventas, permutas ó herencia, en la inteligencia que así vecinos como forasteros, pasado que sea el término señalado, no se oirá reclamacion por justa que sea.

Espinama 30 de Marzo de 1866.—Pedro Rodriguez.

Ayuntamiento de Solórzano.

Para formar el apéndice al amillaramiento por las alteraciones de alta y baja que hayan sufrido los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y formar el reparto correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se previene á los contribuyentes así vecinos como forasteros, que en el término de quince dias desde que se inserte este anuncio presenten en esta secretaría las oportunas relaciones.

Solórzano 25 de Marzo de 1866.—Marcelino de la Peña.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

La feria denominada de Santo Toribio, que en la villa de Cabezón de la Sal, Ayuntamiento del mismo nombre, debió celebrarse en la Pascua de Resurreccion como es costumbre y no tuvo efecto á causa del fuerte temporal, se ha trasladado por este año á los dias 14, 15 y 16 del actual.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para que llegue á conocimiento del público.

Cabezón de la Sal 2 de Abril de 1866.—Antonio Muñoz.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Para que el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico pueda verificarse á su tiempo con el debido acierto, se advierte á los interesados en el mismo, que en el término de 15 dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, justificadas segun está mandado, las alteraciones de altas ó bajas que hayan ocurrido en sus respectivas riquezas durante el año actual.

Castro-Urdiales 27 de Marzo de 1866.—Francisco Urquijo de Irábien.

Idem.

En los dias 15 y 22 del próximo mes de Abril de 10 á 12 de la mañana se celebrarán en la sala consistorial de esta villa las subastas de sus propios é impuestos establecidos para el año económico de 1866 á 1867, y en los mismos dias de 2 á 4 de la tarde las de los derechos sobre especies de consumos en venta libre.

Castro-Urdiales 27 de Marzo de 1866.—Francisco Urquijo de Irábien.

Anuncios particulares.

LA SANTOÑESA.

La empresa de este nombre que con sus carruajes hace el servicio diario desde Santander á Santoña, ha variado las horas de salida de ambos puntos y adoptado, por complacer á sus favorecedores, las horas siguientes.

Venta en remate público voluntario de fincas rústicas y urbanas.

El dia 30 de Abril próximo á las once de su mañana se subastarán en la villa de Villarcayo las siguientes, radicantes en su partido.

En Quintana de la Cuesta 31 tierras con 14 fanegas 9 celemines sembradura, 5 fanegas 10 1/2 celemines de 2.ª calidad, 8 id. 10 1/2 id. de 3.ª id. Divididas en dos lotes y tasadas en rs. vn. 10,612 50 cénts.

En Val de la Cuesta 5 casas de habitacion con piso alto y bajo, pajar y corral, 188 tierras con 108 fans. 1 1/2 cels. sembradura, 5 fans. 7 1/2 cels. de 1.ª, 50 id. 7 1/2 id. de 2.ª, 51 id. 10 1/2 id. de 3.ª

Mitad de la casa Concejo, horno, prados, montes de Sta. Cecilia, Morales y Castejon bien poblados de encinas, y de una estension como de 30 fanegas de sembradura, y derecho de pastos hasta el confin de los pueblos de Arroyo, poblacion del valle de Valdivielso, como 1/4 legua hasta la jurisdiccion de Urría y otro 1/4 legua hasta la de Quintana.

Divididas en 5 lotes y tasadas en rs. vn. 124,562 52 cénts.

En Urría 51 tierras con 44 fans. 5 cels. sembradura, una fanega 6 cels. de 1.ª, 15 id. de 2.ª, 27 id. 11 id. de 3.ª

Divididas en 6 lotes y tasadas en rs. vn. 32,350.

Entre estas hay un coto redondo titulado San Martin, en cuya cima nace una caudalosa fuente capaz no solo de regarle sino de dar movimiento á un artefacto en todas épocas del año por el enorme salto de agua natural que tiene.

En Trespaderne 79 tierras con 117 fans. 8 3/4 cels. sembradura, 67 fans. 9 1/2 cels. de 2.ª, 49 id. 11 1/4 id. de 3.ª y 18 obreros de viña, 7 1/2 de 2.ª y 10 1/2 de 3.ª

Divididas en 9 lotes y tasadas en rs. vn. 94,050.

Todas se hallan libres y sin carga alguna y producen en renta 216 fanegas de trigo.

El pago se hará en 8 plazos, el primero al contado y los restantes de uno á 7 años, quedando hipotecadas las fincas hasta el pago total.

Si á los compradores les conviniese el descuento de los pagarés se hará á un interés convencional.

Darán razon:

En Villarcayo D. Pedro Gonzalez.

En Fresneda de Soba D. Angel Gutierrez, y

En Santander D. Alejandro del Valle. 4-1

tes, que empezarán á regir desde el 4 de Abril:

De Santoña á las 6 de la mañana.

De Santander á las 3 de la tarde.

Invirtiendo 4 horas en este trayecto.

Precios de localidades.

Berlina 30 rs.

Interior 25

Cupé ó banqueta 20

Administraciones: En Santander, D. Casimiro Calderon, Plaza Vieja. Santoña, D. Ramon de Cagigal.

Nota.—En ambas se admiten efectos y encargos que se entregarán y evacuarán satisfactoriamente.

3

COMPAÑIA

DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion local.

La Junta de Gobierno de la Compañía del Canal de Castilla ha dispuesto se saque á pública subasta el arrendamiento de la fábrica de harinas situada sobre el primer salto del desagüe del muelle del Canal en esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Direccion local, sitas en la calle de Teresa Gil, núm. 32, para cuyo acto se señala el dia 25 de Abril próximo á las doce de la mañana en las referidas oficinas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho arrendamiento.

Valladolid 31 de Marzo de 1866.—Diego Fernandez Segura. 3-1

Imprenta de La Abeja Montañesa,

calle de la Compañía número 5,

cuarto bajo.